# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 13.973

EDICION DE 68 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37 1200

Buenos Aires, Viernes 14 de Marzo de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908




Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

## TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | " | 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | " | 0.60 |
| Subscripción mensual | " | 2.30 |
| Subscripción trimestral | " | 6.50 |
| Subscripción semestral | " | 12.50 |
| Subscripción anual | " | 24 — |

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

### MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 25 de Mayo de 1901).

## VÉNTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

| | |
|---|---|
| Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes | $ 0.20 |
| Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada | „ 0.20 |
| Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia | „ 0.50 |
| Nueva Ley de Quiebras número 11.719 | „ 0.50 |
| Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal | „ 0.50 |
| Tribunales de la Nación | „ 2.— |
| Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez | „ 2.— |
| Leyes impositivas | „ 1.50 |

**Recaudado por el Boletín Oficial en el día 13 de Marzo de 1941**

| | m$n |
|---|---|
| Por avisos | 3.894.— |
| Por marcas | 240.— |
| Por adicionales de marcas | 115.— |
| Por suscripciones | 141.— |
| Por venta de ejemplares y folletos | 29.30 |
| Total | 4.419.30 |

**Carlos A. Casal**
**Director**

## SUMARIO



# DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Autorizándolo a establecer en el Pabellón A., del Hospital Nacional Central, un pensionado para enfermos pulmonares del sexo masculino.**

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1940.

76.144. — Expte. 25.474-H-1940. — Visto el presente expediente por el que el Hospital Nacional Central propone la creación de un pensionado en el pabellón A., y

CONSIDERANDO:

Que en el Hospital Nacional Central existen diversos locales que por sus características y demás comodidades de que disponen tienen la configuración de departamentos de sanatorios particulares;

Que por esta circunstancia, resulta conveniente establecer un régimen de pensionistas, de modo tal de que con ello se concurriría a sufragar los gastos de sostenimiento con el aporte de los enfermos cuya situación económica lo permita y que gozarían de mayores comodidades;

Por ello,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio del Interior a establecer en el pabellón A., del Hospital Nacional Central, un pensionado para enfermos pulmonares del sexo masculino, que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se especifican.

Art. 2.° — Los pensionistas que se alojen en el Hospital Nacional Central, serán de cinco categorías:

1ra. categoría: Con derecho a una habitación, sala de recibo y con baño independiente, a razón de $ 350 m|n., mensuales.

2da. categoría: Con derecho a una habitación con baño independiente, a razón de $ 300 m|n., mensuales.

3ra. categoría: Con los mismos derechos de la 1ra. categoría, pero compartiendo sus comodidades con otro enfermo, a razón de $ 250 m|n., mensuales.

4ta. categoría: Con los mismos derechos de la 2da. categoría, pero compartiendo sus comodidades con otro enfermo, a razón de $ 180 m|n., mensuales.

5ta. categoría: Los pensionistas que se alojen en habitaciones a razón de dos enfermos en cada una y con baño para cada dos habitaciones, a $ 130 m|n., mensuales.

Cuando a juicio de la Dirección del Hospital Nacional Central de Tuberculosos, los enfermos pensionistas de la tercera, cuarta y quinta categoría, en razón del estado de la enfermedad que los afecta, no puedan compartir las comodidades a que tienen derecho con otro enfermo, deberán optar por la pensión de la primera o segunda categoría, siempre que su situación económica lo permita; en caso contrario, la Dirección del Establecimiento podrá disponer el alojamiento del enfermo en la sala o servicio más apropiado a su salud.

Art. 3.° — Podrán acordarse las siguientes bonificaciones:

a) A los casados el 5% de bonificación y tantos 5 o|o como hijos menores tengan a su cargo, no pudiendo en ningún caso exceder la bonificación, en conjunto, del 30 o|o.

b) Los empleados de la administración nacional tendrán las siguientes bonificaciones:

1.°: El 20% de bonificación sobre los precios fijados en el artículo 2.°

2.°: Las bonificaciones por cargas de familia establecidas en el apartado a), de este artículo.

En ningún caso el importe total de la bonificación podrá exceder del 40%.

Art. 4.° — El Hospital Nacional Central podrá aceptar en calidad de pensionistas a los asociados de las instituciones mutualistas, con las siguientes bonificaciones:

a) El 10% por su condición de asociado.

b) Las bonificaciones que en concepto de cargas de familia acuerda el artículo 3.°, apartado a).

En ningún caso podrá exceder el importe total de las bonificaciones, del 30 o|o.

Los socios de las instituciones mutualistas para tener derecho a las bonificaciones que se establecen en el apartado a) deberán comprobar una antigüedad mínima de un año en el carácter de asociado de la institución mutualista que solicita su internación.

Art. 5.° — Los pensionistas que deseen tener un enfermero particular, deberán abonar mensualmente al Hospital Nacional Central, la suma de $ 160 m|n., mensual, por cada turno de ocho horas en que el enfermero esté a su servicio, en concepto de sueldo del mismo, el que será designado por el establecimiento supeditándolo a todas las obligaciones y condiciones del personal del mismo.

Art. 6.° — Las pensiones y partidas destinadas a enfermeros especiales, de-

berán ser abonadas en todos los casos por mes anticipado.

En caso de no anticiparse las pensiones antes del día (5) cinco de cada mes, el Hospital Nacional Central estará facultado para trasladar a los pensionistas a los pabellones comunes.

Art. 7.° — En las pensiones a que se refiere el artículo 2.° del presente decreto, están incluídos los servicios méd.coquirúrgicos de cirujía mayor y menor.

Art. 8.° — Autorízase al Hospital Nacional Central a aceptar asociados de las instituciones mutualistas, en carácter de pensionistas gratis, con la condición de que la institución a que pertenezca ponga a disposición del Hospital igual número de camas y en las mismas condiciones, por un término no menor de un trimestre en clima serrano, las que sólo podrán ser ocupadas por enfermos de las categorías expresadas en el artículo 2.°

Art. 9.° — Autorízase al Ministerio del Interior a proceder a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Hospital Nacional Central - Pensionado", la que se acreditará con los importes que en concepto de pensión perciba el Hospital y se debitará, hasta el 75% de dichos ingresos, en la atención de sueldos, gastos y peculio para los enfermos que realicen tareas en el establecimiento, ingresándose el 25% restante a Rentas Generales. El saldo que resulte al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 10. — Autorízase a la Dirección General de Administración de Interior a administrar directamente el producido de la Cuenta Especial "Hospital Nacional Central - Pensionado", debiendo remitir mensualmente un estado a la Contaduría General de la Nación.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — M. J. Culaciati. — F. Pinedo.

---

**Aeronáutica Civil. — Autorizándola para invertir hasta $ 15.000 m|n. en reintegrar a las autoridades de los aeroclubs, la diferencia de $ 0,06 m|n. por litro de nafta de aviación, destinada a la instrucción o entrenamiento de los ciudadanos argentinos en edad premilitar o menores de 26 años que hayan cumplido el servicio militar.**

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1940.

76.641. — Exp. 35.892. C. — 1940. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Areonáutica Civil, solicita autorización para invertir hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional, en reintegrar a los aeroclubs la diferencia de $ 0,06 m|n., por litro de nafta que estuviera destinada a la instrucción o entrenamiento de los ciudadanos argentinos en edad premilitar o menores de 26 años que hayan cumplido el servicio militar como contribución del Estado a fin de poner la práctica del vuelo al alcance de la juventud cuyos medios económicos no le permitían afrontar los elevados gastos que regían, y

CONSIDERANDO:

Que el reintegro de referencia, deberá efectuarse a partir del mes de junio último hasta el 31 de diciembre próximo, en compensación de la rebaja que las entidades aerodeportivas han efectuado en la tarifa por la hora de vuelo, sobre la que se cobraba con anterioridad al primero de los meses citados;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Interior y la Contaduría General de la Nación,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Areonáutica Civil, para invertir hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.), en reintegrar a las autoridades de los aeroclubs, la diferencia de $ 0,06 m|n., por litro de nafta de aviación, destinada a la instrucción o entrenamiento de los ciudadanos argentinos en edad premilitar o menores de 26 años que hayan cumplido el servicio militar; debiendo efectuarse dicho reintegro previa comprobación del consumo real efectuado, a partir del mes de junio último y hasta el 31 de diciembre próximo.

Art. 2.° — La suma de referencia se imputará a la cuenta especial "Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para su conocimiento y efectos. Fecho, vuelva para su archivo.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

---

**Ampliando el Art. 1.° apartado c) del Decreto N.° 16.800, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 7 de febrero de 1933, en el sentido de que cuando los haberes correspondientes a los empleados de la Administración fallecidos no sean superiores a $ 200 m|n. se prescindirá de la fianza que se exige a los derecho-habientes de aquéllos.**

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1940.

78.911. — Exp. N.° 29.958-C-1940. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, propicia la ampliación del Decreto N.° 16.800 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 7 de febrero de 1933, en el sentido de eximir a los derecho-habientes de los empleados fallecidos, de la prestación de la fianza que establece el Art. 1.°, apartado c) del mismo, cuando el monto de los haberes a liquidarse no exceda de doscientos pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en la mayor parte de los casos, los familiares de dichos empleados son de situación económica muy modesta, cuando no desamparados y no pueden contar con personas solventes que presten la fianza requerida, originándoseles un perjuicio sensible que puede llegar, aun, a paralizar las gestiones de pago;

Que la modificación propiciada, tiende a amparar a hogares humildes, lo que excluye toda posibilidad de existencia de juicios sucesorios que caen dentro del régimen del impuesto escolar;

Por ello; atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el Art. 1.°, apartado c) del Decreto N.° 16.800, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 7 de febrero de 1933, en el sentido de que cuando los haberes correspondientes a empleados de la Administración fallecidos no sean superiores a doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), se prescindirá de la fianza que se exige a los derecho-habientes de aquéllos.

Art 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y archívese.

CASTILLO. — M. Culaciati. — F. Pinedo. — J. A. Roca. — Guillermo Rothe. — Salvador Oría.

## Ministerio de Marina

**Creando una comisión que arbitre los medios necesarios para solucionar la escasez de bodegas con destino a la exportación.**

Buenos Aires, Marzo 6 de 1941

86.031. — 121. — Considerando que la guerra europea ha traído como consecuencia una carencia casi absoluta de bodegas y que la continuación de la misma paralizará la navegación extranjera en nuestras aguas; y siendo de imprescindible necesidad tomar medidas para solucionar con urgencia esa falta de bodegas para poder dar salida dentro de lo posible a la producción nacional, base de la economía del país,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase una Comisión Asesora integrada por representantes de los Departamentos de Marina, Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Agricultura, cuya misión será informar sobre:

a) La situación de los buques de bandera argentina o extranjera existentes en aguas de jurisdicción nacional, a los fines de su posible adquisición, locación o requisición; como así también la conveniencia de su explotación, directa o indirecta, mediante convenios con entidades privadas;
b) Conveniencia de explotar los buques del Estado, destinándolos eventual o definitivamente a fines comerciales;
c) Forma de organizar y financiar los seguros marítimos;
d) Medidas a adoptarse en las actuales circunstancias para conjurar el peligro de la falta de bodegas.

Art. 2.° — La Comisión deberá expedirse a la mayor brevedad, a cuyo efecto se le confieren amplias facultades para recabar directamente las informaciones necesarias para llenar su cometido, y elevará los informes parciales a medida que éstos sean producidos.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina, Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Fincati. — Oría. — Amadeo y Videla. — Rothe.

---

**Nombrando los integrantes que formarán la Comisión encargada de solucionar el problema de la escasez de bodegas.**

Buenos Aires, Marzo 6 de 1941.

86.032.— 122. — Visto el Decreto número 86.031,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase para integrar la Comisión Asesora creada por Decreto N.° 86.031, de fecha 6 de marzo corriente, a los señores: Vicealmirante Francisco Stewart como presidente; doctores Carlos Torriani, Ovidio B. Schiopetto y Guillermo W. Klein como vocales, y como secretario "ad-honorem", al Capitán de Fragata (R) Domingo J. Asconapé.

Art. 2.° — Esta Comisión será asistida "ad-honorem", por los señores: Ingeniero Maquinista Inspector Luis I. Pertusio, Capitán de Fragata (R) Angel Rodríguez, Ingeniero Naval Inspector (R) Raúl E. Lajous y doctor Atilio Malvagni, como asesores técnicos.

Art 3.° — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina, Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — M. Fincati. — S. Oría. — G. Rothe. — D. Amadeo y Videla.

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

# DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

### ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los territorios nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273 y artículo 400 de la Ley N.° 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. — El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología publica el Padrón de Minas, de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre del año 1941 (respondiendo su estado hasta el 31 de diciembre de 1940), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 31 de diciembre de 1940 y el importe del canon por el primer semestre de 1941. — Tomás M. Ezcurra, director.

e.5 mar.-v.22 mar.

---

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó. — Expediente número 32.704-1940.**

Buenos Aires, Febrero de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, Félix José Vivó, mayor de edad, español, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Victoria 1902, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hs. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Río Negro, Dpto. de Ñorquincó, en forma de un rectángulo de 5000 mts. (cin-

co mil metros) de largo en dirección Norte-Sud por 4000 mts. (cuatro mil metros) de ancho, y cuyo vértice Sud-Este estará situado a 2.500 mts. (dos mil quinientos metros) al Norte de un punto situado, a su vez, a 2.000 mts. (dos mil metros) al Oeste del "Pico Quemado". Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. — Fdo.: Félix J. Vivó. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta siendo las once horas veinte minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Agosto 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires. Agosto 20 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — La presente solicitud de permiso de cateo ha sido transferida al Ing.° José A. García Crespo. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 mar.-N.° 955-v.14 mar.

---

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén.** — Expediente número 187.649-39.

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — Señor Director General de Minas y Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, S|D. — Juan Carlos Bacigalupe, profesional, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia N.° 409, piso 3.°, escritorio 312, ante el señor Director General se presenta y pide: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría excluyendo petróleo e hidrocarburo en terreno que no está labrado ni cercado, de propiedad fiscal, en el territorio Nacional del Neuquén, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Sud-Este, del lote diez y ocho, fracción D., sección XXX, se medirán en dirección al Oeste ocho mil metros por un ancho de dos mil quinientos metros en dirección al Norte. — Será justicia. — J. Carlos Bacigalupe. — Recibido en mi oficina hoy veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y siete horas un minuto. — Conste. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — La zona se encuentra libre, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 20 de 1940. — (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — (Fdo.) Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.7 mar.-N.° 1112-v.18 mar.

---

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro.** — Expte. N.° 82.705-1940.

Buenos Aires, Febrero de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, Félix José Vivó, mayor de edad, español, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Victoria 1902, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hs. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de Ñorquincó, en forma de un rectángulo de 5.000 metros (cinco mil metros) de largo en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros (cuatro mil metros) de ancho, y cuyo vértice Nor-Este estará situado a 2.500 metros (dos mil quinientos metros) al Sud de un punto situado a 2.000 metros (dos mil metros) al Oeste del "Pico Quemado". — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Félix J. Vivó. — Recibido en mi oficina, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas veintiún minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Agosto 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — La presente solicitud de permiso de cateo ha sido transferida al Ing. José A. García Crespo. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 mar.-N.° 954-v.14 mar.

---

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y la de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquen, Departamento Loncopué,** Expediente N.° 82.120-1940.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1941.

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y atento al tiempo transcurrido sin que el recurrente haya retirado la copia para publicar, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924. Publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director.

v.14 mar.

---

**Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "La Colorada", en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa, presentada a nombre de la sucesión de don Octavio Federico Ducos. — Exp. N.° 84.482|40.**

Buenos Aires, 31 de agosto de 1940.

Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. La Sucesión de Octavio Federico Ducos, ante el Señor Director expone: que ha descubierto en el Territorio Nacional de La Pampa, una laguna que contiene cloruro de sodio a cuyo efecto viene hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería. La muestra que se acompaña fué extraída de la citada laguna, y cuya ubicación es como sigue: a nueve mil quinientos metros al Sud de un punto que se encuentra a cinco mil trescientos metros al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 2, fracción C, de la Sección 4, del Territorio de La Pampa. Los terrenos son de propiedad de esta Sucesión, la mina o salina llevará el nombre de "La Colorada". No existen minas colindantes, a los efectos de los trámites del expediente que motivará esta manifestación, designamos al señor Roberto César Ducos, mayor de edad, argentino, de profesión ingeniero civil, soltero, con domicilio en la calle Chacabuco 679 de esta Capital. Saluda atentamente al Señor Director p. p. Sucesión Octavio F. Ducos. Fdo.: C. W. Ducos. Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas dieciocho minutos. Conste. Con muestra. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Septiembre 4 de 1940. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Chacabuco 679, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Jefe del Despacho Minero. Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Hucal, presentada a nombre de la Sucesión de don Octavio Federico Ducos, en terrenos de su propiedad. Estando en forma la solicitud, corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. Noviembre 22 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, noviembre 27 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119, del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. Buenos Aires, diciembre 16 de 1940. Se registró la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio (mina "La Colorada"), presentada a nombre de la Sucesión de don Octavio Federico Ducos, bajo el número 127, folio 47 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.14 mar.-N° 1396-v.14 mar.

e.24 mar.-N.° 1396-v.24 mar.

e.1.° abr.-N.° 1396-v.1.° abr.

---

**Manifestación de descubrimiento de sal y sulfato de sodio, mina "La Rosada", en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa, presentada a nombre de la sucesión de don Octavio Federico Ducos.** — Expediente N.° 84.238-1940.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1940. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — La sucesión de Octavio Federico Ducos ante el señor Director expone: que ha descubierto en el Territorio Nacional de La Pampa, una laguna que contiene sal y sulfato de sodio a cuyo efecto viene hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería. La muestra que se acompaña fué extraída de la citada laguna, y cuya ubicación es como sigue: a cuatro mil cien metros al Este de un punto que se encuentra a cuatro mil quinientos noventa metros al Sud del esquinero al Noroeste del lote 2, fracción C, de la Sección 4.ª, del Territorio de La Pampa. Los terrenos son de propiedad de esta sucesión, la mina o salina llevará el nombre de "La Rosada". No existen minas colindantes. A los efectos de los trámites del expediente que motivará esta manifestación, designamos al señor Roberto César Ducos, mayor de edad, argentino, de profesión ingeniero civil, soltero, con domicilio en la calle Chacabuco 679 de esta Capital. Saluda atentamente al señor Director. Fdo.: p. p. Suc. Octavio Federico Ducos. — R. C. Ducos. — Buenos Aires, agosto 3 de 1940. — Recibido en mi oficina hoy tres de agosto de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas veinticuatro minutos. Acompaña muestra. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Agosto 6 de|40. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Chacabuco 679, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de sal y sulfato de sodio en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Hucal, presentada a nombre de la Sucesión de don Octavio Federico Ducos, en terrenos que son de su propiedad. Estando en forma la solicitud, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. Noviembre 5 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1940. Se registró la manifestación de descubrimiento de sal y sulfato de sodio (mina "La Rosada") presentada a nombre de la Sucesión de don Octavio Federico Ducos, bajo el número 126, folio 47 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.14 mar.-N.° 1395-v.14 mar.

e.24 mar.-N.° 1395-v.24 mar.

e.1.° abr.-N.° 1395-v.1.° abr.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### ESTADOS DE LOS BANCOS AL 31 DE ENERO DE 1941

(en miles de m$n.)

| BANCOS | DEBE | | | | | | | HABER | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | EFECTIVO | Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo | PRESTAMOS | Títulos, acciones y obligaciones | INMUEBLES | DIVERSOS | SUMAS DEL DEBE | DEPOSITOS | Otras obligaciones (2) | DIVERSOS | Capital realizado (o asignado) | RESERVAS | SUMAS DEL HABER |
| Accionistas del Banco Central (3) | 837.262,2 | 361.290,4 | 3.159.575,8 | 290.346,0 | 171.361,8 | 546.086,1 | 5.365.922,3 | 4.216.687,5 | 110.046,5 | 488.981,6 | 425.737,5 | 124.469,2 | 5.365.922,3 |
| Alemán Transatlántico | 11.398,0 | 6.985,2 | 45.153,5 | 2.348,9 | 3.080,3 | 13.727,8 | 82.693,7 | 54.490,3 | 2.310,3 | 15.304,9 | 8.295,5 | 2.292,7 | 82.693,7 |
| Comercial del Tandil | 1.592,9 | 909,2 | 6.632,5 | 3.035,9 | 562,2 | 165,1 | 12.897,8 | 9.628,6 | 78,2 | 567,0 | 1.500,0 | 1.124,0 | 12.897,8 |
| Comercial de Rosario | 546,3 | 308,4 | 1.697,0 | 30,3 | 7,7 | 68,2 | 2.657,9 | 1.459,7 | 2,9 | 151,1 | 1.000,0 | 44,2 | 2.657,9 |
| Comercial de Tres Arroyos | 624,1 | 175,7 | 2.171,3 | 294,5 | 155,3 | 596,0 | 4.016,9 | 2.948,0 | 245,1 | 200,7 | 500,0 | 123,1 | 4.016,9 |
| Comercial de Tucumán | 449,1 | 40,3 | 3.985,6 | 73,8 | 441,0 | 1.351,6 | 6.341,4 | 3.442,6 | 356,3 | 662,7 | 1.563,5 | 316,3 | 6.341,4 |
| Crédito Provincial | 884,2 | 56,4 | 7.503,3 | 30,2 | 858,5 | 122,7 | 9.455,3 | 8.236,6 | — | 173,2 | 900,0 | 145,5 | 9.455,3 |
| de Avellaneda | 17.827,6 | 5.632,4 | 38.377,4 | 4.680,6 | 1.257,5 | 9.257,4 | 77.032,9 | 66.553,4 | 844,5 | 5.309,7 | 3.000,0 | 1.325,3 | 77.032,9 |
| de Córdoba | 9.558,2 | 817,6 | 44.298,0 | 7.928,4 | 2.931,8 | 13.664,2 | 79.198,2 | 63.397,0 | 2.323,5 | 3.783,1 | 9.396,6 | 298,0 | 79.198,2 |
| de Entre Ríos | 1.858,5 | 525,2 | 10.868,1 | 38,7 | 187,3 | 842,1 | 14.319,9 | 10.184,6 | 1.674,0 | 964,7 | 1.438,9 | 57,7 | 14.319,9 |
| de Galicia y Buenos Aires | 10.494,4 | 1.577,8 | 41.789,0 | 3.119,8 | 1.472,1 | 13.345,8 | 71.798,9 | 60.258,9 | 1.078,6 | 4.441,8 | 5.143,8 | 875,8 | 71.798,9 |
| de Italia y Río de la Plata | 39.669,1 | 22.127,3 | 196.472,0 | 24.374,9 | 15.205,2 | 5.698,6 | 303.547,1 | 257.301,0 | 6.247,2 | 11.850,6 | 20.000,0 | 8.148,3 | 305.547,1 |
| de la Nación Argentina | 238.534,3 | 62.809,0 | 1.399.254,6 | 167.588,7 | 68.946,6 | 97.476,4 | 2.034.609,6 | 1.756.246,8 | 9.917,7 | 50.462,9 | 165.409,3 | 52.572,9 | 2.034.609,6 |
| de la Provincia de Bs. Aires (1) | 120.837,8 | 136.698,9 | 313.083,1 | 6.382,5 | 24.204,7 | 79.086,4 | 680.293,4 | 512.150,4 | 4.400,8 | 88.742,2 | 50.000,0 | 25.000,0 | 680.293,4 |
| de Londres y América del Sud | 126.534,7 | 9.603,3 | 198.005,1 | 4.997,7 | 7.507,1 | 102.520,0 | 449.167,9 | 308.645,1 | 15.170,3 | 97.313,0 | 26.018,0 | 2.021,5 | 449.167,9 |
| de Mendoza | 7.033,7 | 1.910,9 | 13.372,6 | 1.438,0 | 1.028,5 | 612,1 | 25.395,8 | 20.750,1 | 86,2 | 786,2 | 3.542,1 | 231,2 | 25.395,8 |
| de Olavarría | 755,8 | 584,9 | 3.804,2 | 1.041,7 | 1.180,8 | 137,1 | 7.504,5 | 5.346,1 | 83,9 | 348,3 | 1.200,0 | 526,2 | 7.504,5 |
| di Napoli | 6.165,2 | 1.332,7 | 3.397,2 | 9,1 | — | 1.944,4 | 12.848,6 | 10.428,0 | 488,8 | 909,7 | 1.000,0 | 22,1 | 12.848,6 |
| Español del Río de la Plata Ltdo. | 61.585,5 | 6.144,3 | 253.719,8 | 16.501,9 | 8.048,5 | 6.747,5 | 352.747,5 | 312.190,7 | 6.261,1 | 11.177,9 | 20.000,0 | 3.117,8 | 352.747,5 |
| Francés del Río de la Plata | 12.841,0 | 7.407,9 | 73.003,5 | 1.152,6 | — | 15.770,0 | 110.175,0 | 68.766,8 | 5.260,4 | 19.224,7 | 9.333,3 | 7.589,8 | 110.175,0 |
| Francés e Italiano para la América del Sud | 8.408,2 | 7.616,2 | 29.376,9 | 301,3 | — | 11.095,0 | 56.797,6 | 35.310,2 | 3.969,1 | 11.721,5 | 5.681,8 | 115,0 | 56.797,6 |
| Germánico de la América del Sud | 11.516,3 | 1.640,2 | 35.108,2 | 501,2 | 81,0 | 16.508,3 | 65.355,2 | 38.283,6 | 1.045,9 | 18.773,5 | 6.818,2 | 434,0 | 65.355,2 |
| Holandés Unido | 3.623,5 | 4.591,5 | 14.343,1 | 212,0 | 1.400,0 | 13.195,6 | 37.365,7 | 16.134,0 | 3.045,1 | 14.186,6 | 2.000,0 | 2.000,0 | 37.365,7 |
| Israelita del Río de la Plata | 2.366,3 | 184,2 | 11.884,6 | 57,0 | 459,1 | 441,8 | 15.393,0 | 12.341,3 | 70,3 | 520,3 | 2.461,0 | 0,1 | 15.393,0 |
| Italo Belga | 4.209,1 | 9.352,0 | 12.194,3 | 234,0 | 1.244,6 | 13.270,3 | 40.504,3 | 13.337,1 | 8.521,6 | 13.794,0 | 4.545,5 | 306,1 | 40.504,3 |
| Monserrat Limitado | 4.315,8 | 820,0 | 3.640,2 | 3.875,7 | 1.000,0 | 55,2 | 13.706,9 | 8.072,1 | 7,8 | 417,7 | 5.000,0 | 209,3 | 13.706,9 |
| Nuevo de Azul | 313,1 | 375,7 | 2.317,4 | 21,2 | 169,8 | 62,1 | 3.259,3 | 2.232,7 | 86,8 | 157,8 | 700,0 | 82,0 | 3.259,3 |
| Nuevo Italiano | 21.282,3 | 1.645,3 | 61.703,7 | 12.653,1 | 9.657,9 | 2.954,0 | 109.896,3 | 90.350,1 | 511,6 | 4.468,1 | 6.000,0 | 8.566,5 | 109.896,3 |
| Popular Argentino (1) | 19.459,8 | 2.579,1 | 43.654,1 | 3.064,1 | 8.850,1 | 3.966,7 | 81.573,9 | 59.591,0 | 224,7 | 7.995,7 | 10.000,0 | 3.762,5 | 81.573,9 |
| Popular de Corrientes | 321,0 | 115,9 | 2.770,9 | 29,0 | 177,1 | 69,3 | 3.483,2 | 1.539,8 | 12,8 | 257,4 | 1.289,2 | 384,0 | 3.483,2 |
| Popular de Quilmes | 354,2 | 117,5 | 1.452,0 | 116,4 | 264,4 | 1.064,8 | 3.369,3 | 2.258,6 | 5,6 | 78,0 | 1.025,5 | 1,6 | 3.369,3 |
| Provincia de Jujuy | 659,9 | 211,5 | 3.484,0 | 39,3 | 102,5 | 41,1 | 4.538,3 | 2.317,6 | 14,0 | 221,4 | 1.857,4 | 127,9 | 4.538,3 |
| Provincia de Santiago del Estero | 1.497,5 | 372,8 | 3.683,1 | 585,0 | 223,0 | 188,9 | 6.550,3 | 4.522,4 | 8,7 | 454,8 | 1.434,8 | 129,6 | 6.550,3 |
| Provincia de Tucumán (1) | 1.976,5 | 329,5 | 17.299,4 | 992,9 | 2.501,6 | 2.137,1 | 25.237,0 | 11.886,0 | 1.835,3 | 527,8 | 10.786,1 | 201,8 | 25.237,0 |
| Provincial de Salta | 848,2 | 185,5 | 5.362,3 | 72,0 | 604,2 | 405,8 | 7.478,0 | 4.047,1 | 97,4 | 123,2 | 3.177,9 | 32,4 | 7.478,0 |
| Provincial de Santa Fe | 8.832,4 | 503,7 | 37.513,5 | 4.724,4 | 4.475,9 | 916,0 | 56.965,9 | 45.932,3 | 2.544,8 | 1.693,1 | 6.471,1 | 324,6 | 56.965,9 |
| Sirio Libanés del Río de la Plata | 2.548,1 | 170,1 | 11.112,1 | 410,7 | 378,1 | 877,5 | 15.496,6 | 12.453,5 | 127,0 | 1.086,1 | 1.657,0 | 173,0 | 15.496,6 |
| Société Générale. | 2.312,5 | 4.970,5 | 13.365,9 | 264,3 | — | 6.839,6 | 27.752,8 | 6.558,3 | 4.283,3 | 6.905,5 | 10.000,0 | 5,7 | 27.752,8 |
| Supervielle de Buenos Aires. | 1.164,9 | 1.655,7 | 5.962,1 | 166,2 | 48,1 | 3.902,0 | 12.899,0 | 8.062,5 | 247,7 | 2.023,3 | 2.565,5 | — | 12.899,0 |
| The First National Bank of Boston | 26.787,2 | 7.460,2 | 93.984,6 | 16.322,2 | — | 45.109,6 | 189.663,8 | 140.718,6 | 10.522,7 | 32.906,6 | 4.710,9 | 805,0 | 189.663,8 |
| The National City Bank of New York | 26.194,1 | 35.616,6 | 69.573,9 | 503,7 | 2.649,3 | 23.225,5 | 157.763,1 | 111.812,0 | 12.979,3 | 26.410,0 | 5.959,1 | 602,7 | 157.763,1 |
| The Royal Bank of Canada | 19.080,9 | 15.129,3 | 23.201,7 | 132,1 | — | 36.626,5 | 94.170,5 | 56.502,0 | 3.055,2 | 31.884,8 | 2.355,5 | 373,0 | 94.170,5 |

CONTINUA

CONTINUACION

| BANCOS | DEBE | | | | | | | HABER | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | EFECTIVO | Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo | PRESTAMOS | Títulos, acciones y obligaciones | INMUEBLES | DIVERSOS | SUMAS DEL DEBE | DEPOSITOS | Otras obligaciones (2) | DIVERSOS | Capital realizado (o asignado) | RESERVAS | SUMAS DEL HABER |
| No accionistas | 13.790,3 | 2.641,5 | 101.457,8 | 35.254,1 | 15.684,5 | 9.967,1 | 178.795,3 | 117.617,9 | 4.096,6 | 6.644,7 | 35.661,9 | 14.774,2 | 178.795,3 |
| Agrícola, Comerc. e Inmob. del Uruguay | 207,7 | 7,2 | 350,9 | — | 183,0 | 1.684,6 | 2.433,4 | 1.032,1 | 20,1 | 130,6 | 1.250,6 | — | 2.433,4 |
| Agrícola de San Salvador, S. A. | 74,2 | 10,9 | 705,4 | — | 119,9 | 52,5 | 962,9 | 319,2 | 92,3 | 34,4 | 463,8 | 53,2 | 962,9 |
| Agrícola del Ibicuy, S. A. | 19,9 | — | 168,4 | — | 38,6 | 15,1 | 242,0 | 80,6 | 52,7 | 14,8 | 93,3 | 0,6 | 242,0 |
| Agrícola Mixto de Villa Elisa, Soc. Anónima | 58,4 | 31,2 | 369,6 | — | — | 19,8 | 479,0 | 305,8 | 44,5 | 29,5 | 92,4 | 6,8 | 479,0 |
| Agrícola Mixto del Cerrito, S. A. | 15,8 | 0,1 | 244,0 | — | — | 15,5 | 275,4 | 122,2 | 48,0 | 27,8 | 73,3 | 4,1 | 275,4 |
| Agrícola Regional Mixto de Ubajay, S. A. | 13,9 | 1,3 | 84,0 | — | — | 24,5 | 123,7 | 34,6 | 13,5 | 3,7 | 71,9 | — | 123,7 |
| Agrícola Regional Mixto de Viale, S. A. | 44,3 | 0,6 | 236,3 | 4,5 | — | 34,8 | 320,5 | 72,3 | 102,4 | 29,9 | 107,0 | 8,9 | 320,5 |
| Comercial de Chascomús | 297,5 | 25,5 | 1.361,2 | 357,4 | 108,9 | 18,1 | 2.168,6 | 1.564,5 | 20,8 | 51,5 | 500,0 | 31,8 | 2.168,6 |
| Comercial de La Plata | 465,5 | 70,0 | 3.117,2 | — | 402,7 | 61,3 | 4.116,7 | 3.349,2 | 3,8 | 118,1 | 500,0 | 145,6 | 4.116,7 |
| Cooperativo de Caseros Ltdo. | 13,0 | 0,4 | 443,0 | — | 24,4 | 17,3 | 498,1 | 159,5 | 9,4 | 27,3 | 294,8 | 7,1 | 498,1 |
| de Catamarca | 382,0 | 24,3 | 1.387,1 | — | 66,9 | 24,2 | 1.884,5 | 1.354,7 | 54,4 | 52,9 | 382,6 | 39,9 | 1.884,5 |
| de Coronel Pringles | 267,6 | 318,8 | 1.337,6 | 144,2 | 73,0 | 18,4 | 2.159,6 | 1.342,0 | 30,8 | 64,4 | 500,0 | 222,4 | 2.159,6 |
| de Junín | 785,6 | 8,0 | 5.067,6 | 1.637,0 | 321,2 | 55,4 | 7.874,8 | 6.166,4 | 630,8 | 210,9 | 495,0 | 371,7 | 7.874,8 |
| de La Edificadora de Olavarría | 439,0 | 517,7 | 2.909,4 | 644,6 | 738,7 | 36,6 | 5.286,0 | 3.865,1 | 3,7 | 576,2 | 300,0 | 541,0 | 5.286,0 |
| de La Rioja | 111,1 | 0,1 | 298,0 | — | — | 12,8 | 422,0 | 216,3 | — | 4,5 | 199,0 | 2,2 | 422,0 |
| de Mercedes | 250,1 | 72,8 | 2.207,1 | — | 89,6 | 36,1 | 2.655,7 | 2.297,9 | 1,7 | 76,0 | 192,3 | 87,8 | 2.655,7 |
| de Préstamos de la Provincia (Córdoba) | 135,5 | 308,2 | 1.272,3 | 927,0 | 235,8 | 131,4 | 3.010,2 | 1.745,6 | 75,0 | 17,2 | 967,3 | 205,1 | 3.010,2 |
| Edificador de Trenque Lauquen | 170,0 | 100,8 | 1.615,0 | — | 29,4 | 55,0 | 1.970,2 | 1.305,7 | 4,5 | 205,3 | 376,0 | 78,7 | 1.970,2 |
| Escolar Argentino (1) | 227,1 | 22,3 | 1.321,2 | 335,9 | 313,7 | 101,3 | 2.371,5 | 1.016,1 | 71,3 | 270,2 | 550,0 | 463,9 | 2.371,5 |
| Ferroviario Argentino | 30,1 | 37,3 | 921,4 | 26,5 | — | 41,5 | 1.056,8 | 261,2 | 5,0 | 157,9 | 400,0 | 232,7 | 1.056,8 |
| Industrial, S. A. | 146,0 | 46,1 | 1.409,9 | 0,1 | 176,9 | 107,5 | 1.886,5 | 1.254,9 | 74,3 | 100,7 | 440,2 | 16,4 | 1.886,5 |
| Iterman Limitado, S. A. | 154,8 | 4,1 | 1.909,3 | 543,6 | — | 170,8 | 2.782,6 | 1.113,7 | 469,3 | 199,6 | 1.000,0 | — | 2.782,6 |
| Mercantil Argentino, S. A. | 760,7 | 46,4 | 3.039,4 | — | 140,8 | 147,4 | 4.134,7 | 3.320,8 | 1,2 | 97,6 | 712,2 | 2,9 | 4.134,7 |
| Municipal de Préstamos (Cap. Federal) | 4.196,0 | 117,0 | 40.217,5 | 27.827,7 | 8.012,6 | 2.482,6 | 82.853,4 | 53.463,1 | 871,3 | 1.762,6 | 17.000,0 | 9.756,4 | 82.853,4 |
| Municipal de Préstamos (Paraná) | 61,6 | 213,0 | 181,0 | — | — | 29,7 | 485,3 | 409,2 | 3,3 | 20,5 | 51,0 | 1,3 | 485,3 |
| Municipal de Préstamos y Caja de Ahorros (Tucumán) | 342,4 | 154,3 | 1.172,4 | — | — | 148,8 | 1.817,9 | 1.666,2 | 7,4 | 32,4 | 100,0 | 11,9 | 1.817,9 |
| Municipal de Rosario | 1.244,9 | 80,2 | 7.031,1 | 891,2 | 808,4 | 103,8 | 10.159,6 | 8.485,2 | 174,1 | 186,8 | 1.000,0 | 313,5 | 10.159,6 |
| Municipal de Santa Fe (S. Fe) | 221,6 | 17,9 | 2.808,5 | 39,4 | 429,6 | 199,6 | 3.716,6 | 2.676,0 | 4,3 | 24,6 | 780,1 | 231,6 | 3.716,6 |
| Popular Agr. de General Campos, S. A. | 21,9 | 5,5 | 180,9 | 0,5 | — | 16,3 | 225,1 | 68,3 | 43,9 | 11,2 | 91,7 | 10,0 | 225,1 |
| Popular Agr. de Villa Domínguez, S. A. | 34,5 | 31,3 | 372,4 | 12,9 | 26,8 | 19,0 | 496,9 | 291,1 | 1,9 | 41,5 | 141,3 | 21,1 | 496,9 |
| Popular de Concordia | 197,2 | 108,4 | 1.164,9 | 7,5 | 6,4 | 1.882,0 | 3.366,4 | 1.444,3 | 638,6 | 169,5 | 1.000,0 | 114,0 | 3.366,4 |
| Popular de Rosario | 1.091,3 | 58,6 | 5.048,1 | 603,1 | 374,3 | 220,0 | 7.395,4 | 5.521,4 | 30,2 | 574,5 | 306,6 | 962,7 | 7.395,4 |
| Popular La Plata, S. A. | 108,7 | 14,8 | 1.282,1 | — | 81,8 | 49,6 | 1.537,0 | 764,2 | 21,0 | 92,1 | 587,7 | 72,0 | 1.537,0 |
| Provincial de San Juan | 763,4 | 116,4 | 7.006,5 | 94,3 | 1.744,6 | 1.855,4 | 11.580,6 | 6.215,3 | 348,4 | 853,5 | 3.641,8 | 521,6 | 11.580,6 |
| Río de la Plata, S. A. | 437,0 | 70,0 | 3.217,1 | 1.106,7 | 1.136,5 | 78,4 | 6.045,7 | 4.313,2 | 122,7 | 374,5 | 1.000,0 | 235,3 | 6.045,7 |
| Total general (3) . . . | 851.052,5 | 363.931,9 | 3.261.033,6 | 325.600,1 | 187.046,3 | 556.053,2 | 5.544.717,6 | 4.334.305,4 | 114.143,1 | 495.626,3 | 461.399,4 | 139.243,4 | 5.544.717,6 |

**Nota:** Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A.
(1). — Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. (2) — Incluye redescuento en el Banco Central. (3) — Cifras no comparables con el mes anterior por ser mayor el número de entidades incluídas.

De acuerdo con las cifras del Banco Central, el saldo de las operaciones de redescuento, al 31 de enero ppdo. era de m$n 14,6 millones, distribuídos entre los bancos siguientes: de Italia y Río de la Plata, 4,3 millones; Español del Río de la Plata Ltdo., 1,9 millones; de Londres y América del Sud; 1,7 millones; de la Nación Argentina, 1,4 millones; de Galicia y Buenos Aires, 1,0 millones; The First National Bank of Boston, 550.000; The National City Bank of New York, 474.000; de la Provincia de Buenos Aires, 450.000; Alemán Transatlántico, 34.000; Francés del Río de la Plata, 325.000; de Avellaneda, 258.000; Francés e Italiano para la América del Sud, 225.000; Popular Argentino, 205.000; Société Générale, 193.000; Holandés Unido, 176.000; Germánico de la América del Sud, 146.000; Nuevo Banco Italiano, 140.000; The Royal Bank of Canadá, 122.000; di Nápoli, 29.000; otros, 692.000.

## Ministerio de Hacienda

### TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 13 de Marzo de 1941**

| | COMPRA | VENTA |
|---|---|---|
| Inglaterra . . . . | 13.50 | 17.— |
| E. Unidos . . . . | 335.82 | 482.89 |
| Francia . . . . . | 7.65 | 9.63 |
| Italia . . . . . . | 16.96 | 21.36 |
| Alemania . . . . | 136.36 | 171.72 |
| Suiza . . . . . | 78.04 | 98.28 |

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**Tasas de redescuento y adelantos a bancos**

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936 el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco **centésimos (1.25)** para el papel de tres firmas, **de las cuales una sea bancaria.**

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

**Licitación Pública Nro. 200**

**Segundo Llamado**

Expediente 7642|40 S. I.

Llámase a licitación pública para el día 31 de marzo de 1941, a las 16 horas, para la explotación de un hotel de turismo en la Ciudad de Catamarca, Capital de la Provincia del mismo nombre.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.° 690, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Federal de la Provincia de Catamarca, Dr. Domingo Cerezo ante el mismo y en ambos casos ante los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes, podrán ser retirados en la Dirección de Parques Nacionales, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas, y en el Despacho del señor Juez Federal en la Ciudad de Catamarca. — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.14 mar.-N.° L-335-v.26 mar.

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

### Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor **Antonio Rivera**, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente Sumario N.° 23-F-1941, caratulado: Ferreri Billinghurst Alfredo L. c|.Antonio Rivera, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término establecido. — Sumarios, Marzo 8 de 1941.

e.14 mar.-v.17 mar.

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto al señor **Joao Roldao Delfino**, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente Sumario N.° 31-B-1941, caratulado Berges Bernardo y otros c|.Joao Roldao Delfino, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término establecido. — Sumarios, Marzo 10 de 1941.

e.14 mar.-v.17 mar.

# NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha modificado el encabezamiento y artículo cuatro el contrato social de **Industria, Comercio, Organizaciones y C. O., Sociedad de Responsabilidad Limitada**, el que ha quedado en la siguiente forma: Encabezamiento. En la Ciudad de Buenos Aires, a un día de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Entre los señores Pedro Domingo Cotella, que firma Pedro Cotella (hijo), argentino naturalizado, con domicilio en la calle Mansilla N.° 3045, Leticia Dalmira Cotella de Berro, que firma L. D. C. de Berro, argentina, con domicilio en la calle Céspedes 2285, Carlos Enrique Berro, argentino, con domicilio en la calle Céspedes 2285, Fortunato Juan Devoto, argentino, con domicilio en la calle Callao 144 y Mauricio Galicer, argentino naturalizado, con domicilio, en la calle Talcahuano 473, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, resuelven por este contrato ampliar el capital y número de socios, continuando con los negocios de la Sociedad I. C. O. Soc. de Resp. Ltda. (Industria, Comercio, Organizaciones), en los términos y con los derechos y obligaciones que rige la Ley N.° 11.645. A tal objeto convienen: — El Artículo cuarto, queda modificado en la siguiente forma: El capital social será formado por la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) divididos en cuotas de mil pesos m|n. cada una, el que es aportado como sigue: Pedro Cotella hijo, $ 130.000 (ciento treinta mil pesos m|n.); Leticia Dalmira Cotella de Berro, $ 115.000, ciento quince mil pesos m|n.; Carlos Enrique Berro, $ 40.000, cuarenta mil pesos m|n.; Fortunato J. Devoto, $ 100.000, cien mil pesos m|n.; de los cuales aporta en este acto $ 90.000, noventa mil pesos m|n. y $ 10.000 diez mil pesos m|n., se compromete aportar más adelante, cuando la mayoría lo exija y el señor Mauricio Galicer $ 15.000 quince mil pesos m|n., que aporta en este acto. — Entrelíneas, días, vale.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.14 mar.-N.° 1429-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que por renuncia del gerente general de la Sociedad **"Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, señor Richard (Ricardo) Seligsohn, ha sido designado en su reemplazo el señor Bernardo Leslie Taylor, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Alberto Hoeffner, con fecha 15 de febrero de 1941.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.14 mar.-N.° 1392-v.20 mar.

### "FAMA PUBLICIDAD"
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber que por el término de cinco días se ha ordenado la publicación del siguiente contrato:

Entre los señores don Pedro Aguilera, español, de 38 años, casado, con domicilio en la calle Arroyo N.° 1022, y el señor Ramón Escayola, argentino, de 38 años, soltero, con domicilio en la calle Corrientes N.° 758, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que ajustará su funcionamiento a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad se denominará "Fama Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuarenta mil pesos moneda nacional", con domicilio en la calle Corrientes N.° 758 2.° Piso, de esta Ciudad, y con una duración de diez años desde la fecha del presente contrato. — Artículo Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación de la publicidad comercial, como asimismo cualquier otro negocio o actividad vinculado o no al de publicidad. — Artículo Tercero: El capital social está formado por la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, habiendo aportado el señor Escayola veinticinco mil pesos en efectivo con anterioridad al presente acto y el señor Aguilera, efectos por valor de quince mil pesos moneda nacional. — El capital social está constituído por los bienes y valores detallados en el inventario general practicado con fecha 31 de Diciembre de 1940, que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Cuarto: Para el cargo de gerente y administrador de la sociedad, cuyas funciones comprenderán todas las atribuciones necesarias para administrar y dirigir los negocios sociales, como para realizar toda clase de operaciones bancarias, otorgar y suscribir cualquier instrumento público o privado relacionado con los negocios sociales, como percibir judicial o extrajudicialmente las sumas provenientes del giro de los negocios sociales, tomar dinero prestado, retirar fondos, títulos y valores, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra los fondos ya depositados o que se depositen en el futuro, otorgar escrituras públicas, poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos, transigir y arreglar cuestiones, demandar y contrademandar, formular protestas, presentación ante los poderes públicos, aduanas y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales, firmar contratos de cualquier naturaleza que obliguen a la sociedad, se designa a los señores Pedro Aguilera y Ramon Escayola haciendo constar que es suficiente la sola firma de cualquiera de ellos para ejercer las funciones anteriormente mencionadas. — Artículo Quinto: En caso de fallecimiento de un socio, se resolverá entre el sobreviviente y el representante de los herederos la continuación de los negocios sociales o la liquidación de la sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente a los veintiocho días del mes de febrero se cerrará el ejercicio social. — De las utilidades líquidas que resultaren se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales, como asimismo si se produjeran pérdidas. — Impuestas las partes del contenido del presente contrato firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — Pedro Aguilera. — Ramón Escayola.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1941. — Mário Lassaga, secretario.

e.14 mar.-N.° 1443-v.20 mar.

### "BROWN Y COMPAÑIA"
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno: Reunidos los Señores: Eric Thomas Francis Brown, de nacionalidad Británica, José María Passo Rosa, de nacionalidad Argentina y Ramón Gasóliba, de nacionalidad Española, todos ellos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle número trescientos cuarenta y uno, piso tercero; de mutua y expontanea voluntad convienen la celebración del presente contrato de sociedad mercantil y limitada, en un todo de acuerdo con cuanto al efecto prescriben, la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Códigos vigentes y las cláusulas que en número de nueve a continuación se expresan. — Primera: Bajo el rubro de "Brown y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que tendrá su sede principal y domicilio legal, en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o toda otra clase de representación, que decidieran en el futuro establecer, en cualesquiera punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en un término de cinco años, a contarse de la fecha del Decreto respectivo que la autorize a funcionar. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será, el dedicarse al negocio de exportación, importación, representaciones en general, consignaciones de buques y otros de índole marítima, sin perjuicio de cualesquiera otros que, a criterio de los socios se considere de interés para la misma, y a este fin adquiere y toma para sí, todos los negocios de la firma "Brown y Compañía" de esta plaza y los contratos y concesiones internacionales que particularmente poseen los Señores; Eric T. F. Brown y Ramón Gasóliba; entre ellos, los que los mencionados señores tienen, como agentes de la «Excelior Trading Corporation» de Nueva York, todo lo que justiprecian en la suma de pe-

sos: Treinta y cinco mil moneda nacional de curso legal. — La sociedad podrá contratar con terceros, compañías o sociedades, negocios en participación, pudiendo ser estos negocios, del mismo o de distinto ramo de los que constituyen el objeto social; pero en este caso, las relaciones entre la sociedad y estos asociados accidentales, serán regidas por el sistema de "Cuentas en Participación", cuyas condiciones serán materia en cada caso, de un contrato especial, público o privado y extendido entre las partes. — Podrá asimismo la sociedad participar total o parcialmente en otras sociedades o empresas de negocios similares o de distinta índole; pero en cada caso será condición indispensable el acuerdo unánime de todos los socios. — Igualmente la sociedad podrá ejercer cualesquiera acto civil o comercial, incluso los de comprar, vender, permutar, ceder, gravar con prenda o sin ella, hipotecar bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores públicos o privados, contraer préstamos con o sin garantía, efectuar toda suerte de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y realizar toda clase de operaciones que se reputen convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se deja claramente establecido que la anterior enumeración no es taxativa sino meramente enumerativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos: Cincuenta mil moneda nacional de curso legal, aportados por los socios y en este acto, en la siguiente forma: Pesos diez y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, por el socio Señor Eric T. F. Brown, constituído por pesos siete mil quinientos en dinero efectivo y pesos nueve mil ciento sesenta y seis con sesenta y seis centavos, importe de la cesión de sus contratos particulares y su participación en la firma "Brown y Compañía". — Pesos: Diez y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos, por el socio Señor José María Passo Rosa, constituídos por pesos: Siete mil quinientos en dinero efectivo y pesos nueve mil ciento sesenta y seis con sesenta y seis centavos, por cesión que a favor del mismo hacen en este mismo acto, los señores Ramón Gasóliba y Eric T. F. Brown, de una parte de los derechos por ellos cedidos a la sociedad por transpaso a favor de la misma, de sus negocios y conecciones particulares y los de la firma "Brown y Compañía" y pesos: Diez y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y ocho centavos, por el socio señor Ramón Gasóliba, como valor en que se justiprecia su cesión a favor de la sociedad de sus conecciones particulares, sus derechos en la sociedad "Brown y Compañía" y su contrato con la "Excelior Trading Corporation" de Nueva York, quedando en esta forma totalmente suscripto y cubierto el capital de pesos cincuenta mil moneda nacional de curso legal. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios. Tendrán todos ellos la representación plena de la sociedad, pudiendo obrar solos o mancomunadamente, pero en todos los casos será condición indispensable el uso de dos firmas conjuntas para la firma de todos aquellos documentos públicos o privados que directa o indirectamente obliguen a la sociedad. — Serán ejecutores de los acuerdos sociales, tendrán a su cargo la administración de la sociedad y de sus bienes, tomarán y despedirán el personal y fijarán la retribución del mismo. — Igualmente ostentarán la representación social ante las Autoridades del Poder Ejecutivo y Judicial, pudiendo representar a la sociedad en juicio y en cualesquiera instancia. — La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que transcribirán todos los acuerdos sociales. — Los socios deberán de reunirse como mínimum, una vez por mes, sin perjuicio de hacerlo cuantas veces fuere necesario, ya por requerimiento de uno de los socios o por que la marcha de los negocios lo hiciera indispensable. — Todos los acuerdos serán tomados por mayoría de votos. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y después de pasar a fondo de reserva, el cinco por ciento de las utilidades líquidas de acuerdo a la ley y una vez verificadas las amortizaciones que determine la reunión que a este efecto será convocada y que los mismos estimen a su criterio necesaria, se procederá al reparto de las mismas de acuerdo al monto de los capitales aportados y reconocidos. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad quedará disuelta por la expiración natural del plazo legal, siempre y cuando con seis meses de anticipación a la expiración del mismo, los socios por unanimidad no convinieren su continuación. — Será igualmente motivo de disolución la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Octava: Llegado el momento de la liquidación de la sociedad, ésta se hará de un todo de acuerdo con cuanto al efecto prescriben las Leyes y Códigos vigentes en el país. — Novena: Los firmantes en este acto dejan legalmente constituída la sociedad mercantil "Brown y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta capital federal, calle Lavalle número trescientos cuarenta y uno. — Asimismo se ratifican en un todo en el texto y espíritu de esta escritura, la que firman de su puño y letra, en la ciudad de Buenos Aires y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 mar.-N.° 1432-v.20 mar.

**A. J. HOLLANDER ARGENTINA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 28 días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, entre el señor Herman Hollander, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 489 y el señor Nils Johan Iölster, de nacionalidad noruego, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 489, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645. — Segundo: La sociedad se denominará A. J. Hollander Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto comprar y vender, importar y exportar a nombre y por cuenta propia o ajena todo género de efectos y mercaderías e invertir capitales en cualquier clase de empresa industrial en la América del Sud, efectuando todos los negocios, actos y contratos conducentes a tal fin. — Tercero: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y es aportado en efectivo en la proporción siguiente: el señor Herman Hollander, ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal equivalente a ciento noventa y nueve cuotas y el señor Nils Johan Iölster, mil pesos moneda nacional de curso legal equivalente a una cuota. — Los socios han integrado el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes. — El resto del capital será integrado a medida que fuere necesario. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Su duración se fija en veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinto: La sociedad será representada por uno o más gerentes, en número que en ningún momento excederá de cinco, los cuales podrán o no ser socios y estarán facultados para actuar indistinta e individualmente. — El gerente o gerentes serán nombrados y removidos por el socio o los socios que representen la mayoría del capital social, de conformidad con el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — El gerente o los gerentes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualesquiera otra disposición legal requiere poder especial pues podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna. — Sexto: Desígnase gerentes de la sociedad al señor Herman Hollander, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 489 y al señor Nils Johan Iölster de nacionalidad noruego, y con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 489. — Séptimo: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances y en general sobre todo acto que interese a la sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta o telegrama dirigido a la sociedad. — Octavo: Por lo menos una vez al año se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. — De las utilidades realizadas de cada ejercicio anual se destinará el 5 c|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al 10 c|o (diez por ciento) del capital, y el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus aportes, o se destinará en todo o en parte a la remuneración de empleados o a formar reservas especiales, o se pasará a nuevo ejercicio, todo ello según el exclusivo criterio de los socios en cada caso. — Noveno: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad seguida por la firma individual de uno de los gerentes, o apoderados en su caso, con indicación de la calidad que inviste. — La firma social no podrá usarse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Décimo: Cualquier disposición relacionada con la marcha de los negocios sociales, nombramiento de gerentes y su remoción, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, aun en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645. — Décimo primero: En cualquier caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación la que estará a cargo del gerente o gerentes o de la persona que en su reemplazo designen los socios por simple mayoría de votos computados con arreglo al artículo décimo. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo segundo: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En conformidad con lo que precede, firman en Buenos Aires a 28 de Febrero de 1941.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1941. — Isaac Leff, secretario.

e.14 mar.-N.° 1399-v.20 mar.

# AVISOS DIVERSOS

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
**Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación**

**Licitación de Fondos Municipales**

Se hace saber a los interesados que el día 14 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de abril de 1941, de los siguientes empréstitos:

B. de Pav., Leyes 11.545-11.593, Serie A. (cercas y aceras) v$n. 182.100.

B. de Pav., Leyes 11.545-11.593, Serie 1.ª (cercas y aceras) v$n. 77.500.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 4.ª Serie, v$n. 134.500.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 7.ª Serie, v$n. 375.800.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 9.ª Serie, v$n. 645.900.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1941.

e.1.° mar. v.14 mar.

**Licitación de Fondos Públicos**

Se hace saber a los interesados que el día 14 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de abril de 1941, del Empréstito Deuda Pública Interna de la Provincia de Mendoza 4½ o|o, Ley 1152, cuyo fondo amortizante es de m$n. 61.000 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1941.

e.1.° mar.-v.14 mar.

Se hace saber a los interesados que el día 14 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de abril de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11671, Serie "B" m$n. 761.700.

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11671, Serie "E" m$n. 779.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1941.

e.1.° mar.-v.14 mar.

**MOLINOS DEL RIO DE LA PLATA**
**Sociedad Anónima**

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio por Hugo Menkés y su esposa Leonie Menkés Taufstein, sobre 106 acciones de la Sociedad, por un valor nominal de m$n. 140 c|u. números 21.410 al 21.411; 22.608; 42.947; 51.216 al 51.220; 53.761 al 53.764; 54.853; 55.302; 55.349; 61.039 al 61.045; 61.049 al 61.050; 54.805 al 54.809; 55.382 al 55.389; 55.428 al 55.439; 13.067; 20.066 al 20.068; 20.074 al 20.076; 54.830; 54.879 al 54.886; 19.643 al 19.662; 193.024 al 193.039; 7.884 al 7.885; 21.667 al 21.671; 25.119; 23.862 y 45.399. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.15 feb.-N.° 535-v.25 mar.

**S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS**
**Emisión de acciones Ordinarias y Preferidas**

El Directorio comunica que de acuerdo con la autorización que le fué conferida en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 1938, ha resuelto emitir acciones ordinarias por un valor nominal de $ 731.818,18 moneda nacional al precio de $ 175 c|l. cada acción de $ 100 c|l. valor nominal y acciones preferidas por un valor nominal de $ 1.518.181,82 c|l. al precio de $ 108, c|l. cada acción de $ 100 c|l. valor nominal, las que serán emitidas el 1.° de abril próximo venidero.

Estas acciones, tanto ordinarias como preferidas, gozarán de dividendos desde el 1.° de enero 1941.

En lo que respecta a las acciones ordinarias, serán adjudicadas en primer término 200 acciones a miembros del personal de la Sociedad. Las restantes se adjudicarán en primer término a los tenedores de acciones ordinarias en la proporción que éstas tienen con relación a las 105.681 acciones de esta clase emitidas hasta la fecha; si queda un remanente, se adjudicará a tenedores de acciones ordinarias que no hayan recibido la totalidad de lo pedido. Si aun hubiera un remanente, éste se adjudicaría a tenedores de acciones preferidas en la proporción que dicho remanente tenga

con relación a las 106.818 acciones de esta clase emitidas hasta la fecha y si aun quedara un remanente, se adjudicaría a tenedores de acciones preferidas que no hubiesen recibido la totalidad solicitada. Si todavía quedaran acciones, éstas se adjudicarían de acuerdo con disposiciones del Directorio.

En cuanto a las acciones preferidas, serán adjudicadas en primer término, 300 acciones a miembros del personal de la Sociedad. Las acciones restantes se adjudicarán entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas en la proporción que éstas tienen con relación al total de 212.499 acciones ordinarias y preferidas emitidas hasta la fecha y las restantes, si las hay, se adjudicarán a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas que no hubiesen recibido la totalidad pedida y si aun quedara un remanente, sería adjudicado a criterio del Directorio.

Se prescindirá de toda fracción que pudiera resultar.

Las solicitudes de acciones deberán ser acompañadas, ya sea con las acciones o bien con un certificado bancario que acredite la cantidad y número de acciones, el nombre del poseedor y una garantía de que estas acciones no se venderán ni se retirarán del Banco antes de la fecha del cierre de la suscripción.

Los certificados por fracción de acción no tendrán derecho a compra.

Se tomarán en cuenta solamente las solicitudes recibidas en las oficinas de esta Sociedad, calle Olavarría N.° 1256, hasta el día 25 de marzo de 1941, a las 15 horas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1941. —

e.10 mar.-N.° 1241-v.14 mar.

**LA CONTINENTAL**
**Sociedad Anónima Argentina de Capitalización**
**Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1931**
**Avda. Corrientes 645 — Buenos Aires**
**Acta del Sorteo de Amortización celebrado el 7 de Marzo de 1941**

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al N.° 10.148 y el segundo al N.° 22.550 y que, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 4.° de las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta sociedad desde el 1.° de noviembre de 1940, se establece el símbolo 148-0 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontraran dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión diciembre 1940, $ 5.000.—, Francisco G. Sa, Pavón 2374, Capital; emisión enero 1941, $ 2.500.—, Serafina S. de Placente, Gral. Belgrano 1033, Coronel Suárez (F. C. S.); emisión febrero 1941, $ 2.500.—, Nelly A. Cuellar, Caseros 750, Salta (F. C. C. N. A.).

e.14 mar.-N.° 1451-v.14 mar.

**COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES**
**Las Heras 2587, 5.° piso — Bs. Aires**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos número 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 838|39. — Nombre de la empresa: "La Flecha" de David Maxwell; domicilio de la misma: Paseo Colón N.° 1600, Capital Federal; clase de servicio: cargas generales; itinerario: a Tigre, Campana, Pilar, Luján, Zapiola, Cañuelas, San Vicente, Cnel. Brandsen, La Plata, Berazategui, todas las localidades comprendidas en la red de caminos intermedios y la Capital Federal.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing.° Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.14 mar.-N.° 1424-v.14 mar.

# NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

## LEY N.° 11.867

Ludovico Haselbeck, Avenida Forest 2945, vende a Enrique Felkar y Teresa Simón de Felkar, Belgrano 456, su bar y restaurant sito **Avda. Forest 2945**. — Reclamaciones estudio Wainer, Avda. de Mayo 1370.

e.14 mar.-N.° 1438-v.20 mar.

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Talcahuano N.° 52, avisan: se vende negocio de almacén y bebidas calle **Pedro Echagüe N.° 1300**, domicilio contratantes. — Vendedores: José Manuel Otero y Rodolfo Enrique Otero. — Compradores: Manuel Corderí y José Fernández. — Reclamos de ley. 14|3|1941.

e.14 mar.-N.° 1430-v.20 mar.

Rómulo Alejo Barberis, domiciliado Helguera 4050, vende a la sociedad "Casa Barberis" y firma social de "Rachniasky, Peña y Cía.", domiciliado Helguera 4040, el negocio de elaboración de plumas y cerdas sito en la calle **Helguera 4040**. — Interviene la escribanía Buttini, Avda. Roque Sáenz Peña 615. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1941.

e.14 mar.-N.° 1427-v.20 mar.

Se avisa que Vicente Bernal vendió a Juan Martínez, el negocio de despensa y comestibles, calle Matanza 3353. — Reclamos en el domicilio de los contratantes, Matanza 3352.

e.14 mar.-N.° 1439-v.20 mar.

Kogi Nakehama, vende su tintorería y taller de lavado y planchado a los señores Hastutaro y Ehini Nohara, sito en la calle **Rivadavia 4102**, domicilio de ambos y reclamaciones de ley en el mismo.

e.14 mar.-N.° 1444-v.20 mar.

Alfonso Cadós, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Junín 677, avisa: Albino Rebec vende a Odorico Cerne, la parte mitad negocio "carnicería y anexos", **Charlone 1700 esquina Tronador**, domicilio contratantes.

e.14 mar.-N.° 1446-v.20 mar.

González & Cía., martillero público, Moreno 1531, avisan: Miguel Pocalujko vende a José I. Pirez, negocio restaurant, vinos y cervezas, "Lisboa", calle **Patricios número 11**, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas. — González & Cía.

e.14 mar.-N.° 1447-v.20 mar.

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que los señores Luis Genta y Pedro Bianco, venden al señor Pedro Solito, su negocio de restaurant, sito **Avda. San Martín 6470**, domicilio de las partes.

e.14 mar.-N.° 1419-v.20 mar.

V. Blumenstein e Hijos, venden a Elías Obana, la tienda **Pueyrredón 208**. Reclamos doctor Raúl Berner, Avenida de Mayo 953, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 mar.-N.° 1408-v.20 mar.

Luisa Antuña de Martínez, vende a Nicolás Kuzyzsyn, el negocio de "Molienda y Venta de Café", sito en **Juan B. Alberdi 2886**, domicilio contratantes y en el cual deberán hacerse las reclamaciones de ley.

e.14 mar.-N.° 1409-v.20 mar.

El escribano Horacio R. Mom, Sarmiento 989, hace saber por el término de ley que Ramón Raña, domiciliado en Serrano 1745, vende a José Alvarez Riesco, domiciliado en Aráoz 2791, el negocio de despacho de pan establecido en la calle **Serrano número 1745**. Reclamos en el domicilio del escribano designado.

e.14 mar.-N.° 1415-v.20 mar.

Don S. Rulinschi, domiciliado en Loyola 255, vende a don Abraham Pijman domiciliado en Zárate (Bs. As.), su negocio de fábrica de camas ubicado en **Loyola número 255**.

e.14 mar.-N.° 1416-v.20 mar.

A. Merchan Pérez & Cía., ofic. Jujuy 442, avisan: Raimundo Blanco vende su lechería productos de granja **Ro... 3502**, a Francisco Alvarez, domicilio de ambos y reclamos n|oficinas.

e.14 mar.-N.° 1417-v.20 mar.

José Luis Abilio Correira vende a Francisco Martínez García negocio carnicería y anexos establecido en **Kilómetro 5, Comodoro Rivadavia**. — Reclamaciones a Escribanía Sarriás.

e.14 mar.-N.° 1452-v.20 mar.

Vicenta Ramos Viuda de Martín, vende a Dionisio Mateo Ochoa negocio restaurant y anexos establecido en **Parada Kil. 163, Chubut**. — Reclamaciones a Escribanía Sarrías, Comodoro Rivadavia.

e.14 mar.-N.° 1453-v.20 mar.

Nicolás Mañas vende a Urdan Ivanoff y Nicolás Kercheff y Nicolás Encheff negocio almacén, vinos y cervezas denominado "Sucursal Mañas", establecido en Comodoro Rivadavia, **San Martín esquina Italia**. — Reclamaciones Escribanía Sarrias.

e.14 mar.-N.° 1454-v.20 mar.

Luis Villoslada vende a Juan C. Maggi su negocio de almacén sito **Oliden N.° 1802**, domicilio legal de las partes, reclamos allí.

e.14 mar.-N.° 1400-v.20 mar.

Faustino Marcos vende despacho de caramelos de la vidriera de la confitería "El Horno", entre los números **1794 y 1796** de la calle **Corrientes**, a Nicolás Kotzovitiz, reclamos en el domicilio legal, Lavalle 1536, piso 3.°, izquierda, domicilio de las partes.

e.14 mar.-N.° 1401-v.20 mar.

Vito Antonio Casella vende a Maximina Arroyo de Del Barrio, la lechería sita **Guatemala N.° 4528**, domicilio legal de las partes. Reclamos allí.

e.14 mar.-N.° 1402-v.20 mar.

José D'Intino, domiciliado Gregorio de Laferrere 3965, vende a Luis D'Intino, domiciliado Lacarra 223, su negocio de fábrica de insecticidas, sito en **Gregorio de Laferrere 3965**. Reclamaciones durante el término de ley.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1941.

e.14 mar.-N.° 1407-v.20 mar.

Se avisa que doña Elvira Somoza de Catino y don Alfonso Catino, domiciliados en la calle Pueyrredón 1345, transfieren su negocio de modas denominado "Modas Elvy", de la calle **Pueyrredón 1345**, a doña Ana María Araneo de Pizzuti, domiciliada Ugarteche 3050. — Escritura por ante el escribano don Alberto Rillo, calle Reconquista 331, donde deberán efectuarse los reclamos en término de ley. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1941.

e.14 mar.-N.° 1391-v.20 mar.

Lorenzo Hnos., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1161, U. T. (35) Libertad 6335, venden restaurant y expendio de bebidas alcohólicas, denominado "Colón", sito **Belgrano 201|9|17 esq. Paseo Colón 393|99**. — Vendedores: Manuel Menéndez y Jesús González, firman ("Menéndez y González"), domiciliados Cangallo 1161. — Comprador: Antonio Pérez Dorrego, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones ley en n|oficinas.

e.14 mar.-N.° 1397-v.20 mar.

Al comercio: Horacio S. Medina, escribano público, Registro 191, comunica que por su escribanía, José Ferreira, Avenida del Trabajo N.° 4948, vende a Jesús Recalde, Reconquista 694, negocio "Despacho de pan", instalado en la Avenida del Trabajo N.° 4948. — Reclamaciones dentro del término de ley, a Viamonte 1337. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1941.

e.14 mar.-N.° 1393-v.20 mar.

Al comercio, F. Capalbo, balanceador y martillero público con oficinas en esta Capital calle Iberá 4844, U. T. 51-5866, que el señor Arturo Francisco Albó, vende libre de gravamen al señor Roberto Galli, su negocio de ramo de despacho de pan y factura, sito en esta Ciudad calle Salguero 1433, reclamos de ley en mis oficinas.

e.14 mar.-N.° 1398-v.20 mar.

(1) Avisa Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768, que Esteban Yguatoviez y Nicolás Filyk, venden a Manuel Sánchez el negocio de restaurant, vinos y cervezas calle **Luján 2120**, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.14 mar.-N.° 1282-v.20 mar.

(1) Alberto Regehr vende a Günter Regehr, todas las existencias, mercaderías, maquinarias y muebles que constituyen su negocio de sastrería ubicado **25 de Mayo 376**, Capital, donde ambos constituyen domicilio legal, para reclamaciones término ley.

e.14 mar.-N.° 1294-v.20 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

## ASOCIACION HUNGARA DE SOCORROS

Buenos Aires, Marzo de 1941.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la 19.ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día lunes 31 del mes corriente, a las 21 horas, en la calle Quito 4041-47, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la "Memoria y Balance", correspondiente al ejercicio de 1940.

2.° Elección parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión de Cuentas según los Estatutos para los ejercicios de 1941 y 1942.

3.° Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

4.° Mociones libres.

En segunda convocatoria efectuada media hora después de la arriba indicada, las deliberaciones de la Asamblea General serán válidas con cualquier número de socios presentes. (Art. 14 del Cap. III de los Est.).

Para tener voto en las Asambleas, es necesario tener por lo menos seis meses de antigüedad como socio honorario, protector o activo, y estar al día con sus obligaciones. (Art. 15 del Cap. III de los Est.).

Para poder formar parte de la Comisión Directiva, es necesario un año de antigüedad como socio honorario, protector o activo, estar al día con sus obligaciones, residir en Buenos Aires o sus alrededores y ser mayor de edad. (Art. 22 del Cap. IV de los Est.). — La Comisión Directiva.

e.14 mar.-N.° 1448-v.14 mar.

## "LA COSECHERA" A. B. ROCCA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de abril próximo, a las 16 horas, en su local social, calle General Hornos 140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado al 31 de diciembre 1940.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de los honorarios del síndico.

4.° Elección de un director suplente por dos años.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1941. — El Directorio.

e.14 mar.-N.° 1449-v.1.° abr.

## SOCIEDAD TIRO SUIZO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 23 de marzo de 1941, a las 16 horas, en el local social, Echeverría 877, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1940.

3.° Nombramiento de 4 consejeros por 2 años, 2 consejeros por un año y 3 suplentes por 1 año.

4.° Nombramiento de la comisión revisora.

5.° Eventuales.

Carlos Bauler, secretario.

e.14 mar.-N.° 1403-v.17 mar.

## CADEFIMA
Compañía Argentina de Fiscalizaciones y Mandatos
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1941, a las 11.30 horas en Reconquista 336,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance, informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección del Directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-N.° 1435-v.1.° abr.

## CIA. DE TIERRAS DEL SUD
En Liquidación
Reconquista 558.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 3 de abril próximo, a las 14 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario - Balance y Cuenta Liquidación de la Compañía, al 31 de diciembre de 1940.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1941. — — La Comisión Liquidadora.

**Nota:** — De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la Asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

**Otra:** — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e.14 mar.-N.° 1441-v.2 abr.

## INTECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a la tercera Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1941, a las 15 horas, en Cabildo 549, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades. Remuneración a los gerentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1941. El presidente.

e.14 mar.-N.° 1426-v.1.° abr.

## COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA SAN CLAUDIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1941, a las 15 horas en el local social calle Florida 229, escritorio 417, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1940.

2.° Elección del nuevo Directorio y síndicos de conformidad con los artículos 8 y 14 de los estatutos.

3.° Retribución a los directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1941. — A. J. Gaztambide, presidente.

e.14 mar.-N.° 1442-v.1.° abr.

## COMPAÑIA DE TRANSPORTES "EXPRESO VILLALONGA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 8 de abril de 1941, a las 14.30 horas, en la sede de la Administración, calle Rivadavia N.° 578, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 53.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1940.

2.° Proceder a la elección de: a) Tres directores titulares; b) tres directores suplentes; c) síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a o tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la secretaría del Directorio hasta el día 3 de abril inclusive.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1941. — El Directorio.

e.14 mar.-N.° 1433-v.1.° abr.

## CAMARA SINDICAL FARMACEUTICA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1941, a las 21.30 horas en la Farmacia Mintz, Cangallo N.° 1202, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio del año 1940.

3.° Elección de tres vocales en reemplazo de los señores Francisco Kaelin, Emilio Lío, José A. Brancato, que terminan su mandato.

4.° Elección de seis vocales suplentes.

5.° Elección de síndico, titular y suplente. — Ubaldo Barbera, presidente. — Alejandro G. Mintz, secretario.

e.14 mar.-N.° 1445-v.20 mar.

## ASILO CORONEL FRAGA
PRIMERA CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con los artículos 11 y 12, título 3 de los Estatutos, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del corriente, a las 20.30 horas, en su sede: California 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de su dictamen.

4.° Elección de 8 titulares y 4 suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato, señores: Francisco Lainati, Virginio Ciavaglia, Pedro Tabacco, Mauricio Scatamacchia, Luis Selmo, Luis Casterou, Lorenzo Tropiani, y Dr. Angel Brugo, titulares; Esteban Monti, Benito Molfino, Juan José Illas y Roberto P. Mancuso, suplentes.

5.° Elección de comisión revisora de cuentas, 3 titulares y 3 suplentes.

6.° Elección de miembros del jurado, 3 titulares y 3 suplentes.

7.° Nombramiento de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

Rogándole su puntual asistencia, lo saludan atte. — Pedro J. Benvenuto, presidente. — Juan B. Abello, secretario.

e.14 mar.-N.° 1405-v.15 mar.

## SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 3 de abril de 1941, a las 15 horas, en el local de la calle San José número 180. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio (año 1940).

2.° Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.

3.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la Sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1941. — — El Directorio.

e.14 mar.-N.° 1418-v.1.° abr.

## AZUCARERA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1941, a las 15 horas, en Sarmiento 443, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1940.

2.° Elección de directores y suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.14 mar.-N.° 1440-v.31 mar.

# SECCION BALANCES

390

## SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 165 — Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del P. E. Nacional del 8 de Junio de 1934.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Julio de 1934.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | c$l. | 9.338.000.— |
| „ suscripto | „ | 9.338.000.— |
| „ realizado | „ | 9.338.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15 de Febrero de 1940

| ACTIVO | c$l. | c$l. | c$l. |
|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | |
| Inmuebles | | | 8.357.404.90 |
| II. Activo circulante: | | | |
| Títulos de renta | | | 5.129.931.33 |
| III. Activo disponible: | | | |
| Bancos | | | 400.573.18 |
| IV. Activo exigible: | | | |
| Documentos a cobrar | | 558.336.62 | |
| Deudores hipotecarios | | 2.920.514.14 | |
| Deudores por compra de terrenos a plazo | | 352.052.36 | |
| Deudores varios | | 319.647.58 | 4.150.550.70 |
| V. Activo transitorio: | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | 2.241.82 | |
| Dirección General de Impuestos a los Réditos | | 20.190.67 | 22.432.49 |
| VI. Activo nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| | | | 18.060.892.60 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depósito de acciones en garntía (Directorio) | | 110.000.— | |
| Otras cuentas | | 352.943.94 | 462.943.94 |
| | | | 18.523.836.54 |
| **PASIVO** | | | |
| I. Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto y realizado | | 9.338.000.— | |
| Reserva legal | | 16.240.49 | |
| Provisiones sobre créditos hipotecarios | | 486.595.68 | |
| Provisiones sobre ventas de terrenos a plazo | | 306.243.76 | 10.147.079.93 |
| II. Pasivo exigible: | | | |
| Debentures | 9.333.400.— | | |
| Rescatado | 2.199.200.— | | 7.134.200.— |
| III. Pasivo transitorio: | | | |
| Dividendos a pagar | | 17.605.64 | |
| Cupones a pagar de debentures | | 232.480.88 | |
| Cuentas a pagar y varias | | 155.751.31 | 405.837.83 |
| Ganancias y pérdidas: | | | |
| Utilidad del año | | 276.311.66 | |
| Remanente del ejercicio anterior | | 97.463.18 | 373.774.84 |
| | | | 18.060.892.60 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | 110.000.— | |
| Otras cuentas | | 352.943.94 | 462.943.94 |
| | | | 18.523.836.54 |

H. Becquerel, presidente. — R. Tobler, director gerente. — G. Darnond, contador. — C. H. Berger, síndico.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS**

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15 de Febrero de 1940

| DEBE | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Sobre deudores hipotecarios | 15.618.05 | |
| Sobre inmuebles | 237.237.53 | 252.855.58 |
| Gastos generales, judiciales y honorarios fideicomisario | | 51.335.44 |
| Gastos de explotación y conservación de inmuebles | | 141.645.56 |
| Intereses de debentures | | 364.124.16 |
| Impuestos | | 106.207.87 |
| Saldo: | | |
| Remanente del ejercicio anterior | 97.463.18 | |
| Utilidad del año | 276.311.66 | 373.774.84 |
| | | 1.289.943.45 |

| HABER | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Remanente del ejercicio anterior: | | 97.463.18 |
| Intereses | | 588.518.69 |
| Alquileres | | 509.511.25 |
| Beneficios diversos | | 94.450.33 |
| | | 1.289.943.45 |

H. Becquerel, presidente. — R. Tobler, director gerente. — G. Darnond, contador. — C. H. Berger, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Francisco M. Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.14 mar.-N.º . . -v.14 mar.

360

## USTARIZ & CIA. LTDA.

### Sociedad Anónima Comercial

25 de Mayo N.º 179.

Fecha de autorización por el P. E. N. 30 de Diciembre de 1919

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 13 de Abril de 1920
Reformas aprobadas por el P. E. N., 23 de Noviembre de 1935

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 2.000.000.— |
| „ suscripto | „ | 2.000.000.— |
| „ realizado | „ | 2.000.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1939**

Aprobado sin modificación por la Asamblea realizada el 20 de Enero de 1940.

| ACTIVO | m$n. | Parciales m$n. | Totales por capítulos m$n. |
|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | |
| Campos y propiedades | | 3.385.912.47 | |
| Muebles y útiles | | 1.— | 3.385.913.47 |
| II. Activo circulante: | | | |
| Cereales, haciendas, sucursales y colonias | | 2.301.719.53 | |
| Diversos títulos: | | | |
| Acciones en otras compañías | 50.933.— | | |
| Empréstito de repatriación deuda externa 1937, 4 o\|o, $ 1.000.000, nominales | 832.000.— | | |
| Letra Tesorería N.º 4000 (Ministerio de Hacienda) | 200.000.— | 1.082.933.— | 3.384.652.53 |
| III. Activo disponible: | | | |
| Caja | | 562.45 | |
| Bancos | | 354.158.03 | 354.720.48 |
| IV. Activo exigible: | | | |
| Deudores en cuenta corriente | | | 62.050.48 |
| V. Activo transitorio: | | | |
| No existe. | | | |
| VI. Activo nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| | | | 7.187.336.96 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Acciones del Directorio | | | 25.000.— |
| Total | | | 7.212.336.96 |
| **PASIVO** | | | |
| I. Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto | | 2.000.000.— | |
| Reserva legal | | 200.000.— | |
| Reservas facultativas (especiales, de previsión, de accionistas, de seguros y colonias) | | 2.050.000.— | |
| Leyes sociales | | 45.500.— | |
| Fondo de jubilaciones y asistencia personal | | 66.797.45 | 4.362.297.45 |
| II. Pasivo exigible: | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | 52.872.95 | |
| Depósitos (Directorio y familiares) | | 2.358.840.87 | 2.411.713.82 |
| III. Pasivo transitorio: | | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | | 68.002.04 | |
| Operaciones a liquidar | | 87.845.45 | 155.847.49 |
| Ganancias: | | | |
| Saldo | | | 257.478.20 |
| | | | 7.187.336.96 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de acciones del Directorio | | | 25.000.— |
| Total | | | 7.212.336.96 |

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"
EJERCICIO 1938-1939

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 1. Saldo anterior: | | |
| 2. Amortizaciones: | | |
| Campos y propiedades | | 57.595.26 |
| 3. Gastos generales: | | |
| Sueldos, alquileres y otros | 202.072.40 | |
| Patentes e impuesto | 89.415.40 | 291.487.80 |
| 4. Leyes sociales | | 10.000.— |
| Saldos: | | |
| Utilidad líquida del año | 243.526.96 | |
| Más del ejercicio anterior | 13.951.24 | 257.478.20 |
| Total | | 616.561.26 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 1 Saldo anterior | | 13.951.24 |
| 2. Mercaderías y otros rubros de la explotación: | | |
| a) Títulos y acciones | 43.645.25 | |
| b) Cereales | 182.638.03 | |
| c) Sucursales | 143.891.96 | |
| d) Campos, haciendas, propiedades y colonias | 232.434.78 | 602.610.02 |
| Total | | 616.561.26 |

Mariano Ustariz, presidente. — Mariano A. Ustariz, vicepresidente. — Rodolfo J. Ustariz, Aníbal Méndez Eguiguren, Antonio Cebollero, directores. — Benjamín Herrero, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.14 mar.-N.° . . -v.14 mar.

332

# LE COURRIER DE LA PLATA
## Sociedad Anónima

Lavalle 926|30 — Buenos Aires.

Autorizada por Decretos de fechas 12 de Abril de 1911 y 29 de Mayo de 1914.

Inscripta en el Registro Público de Comercio e 13 de Agosto de 1914.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | m$n. | 600.000.— |
| „ suscripto | „ | 556.700.— |
| „ realizado | „ | 556.700.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939**

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 29 de Abril de 1940.

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| Muebles y útiles | 1.995.— | |
| Instalación local Lavalle 926\|30 | 10.385.36 | 12.380.36 |
| Activo circulante: | | |
| Papel | 12.124.90 | |
| Valores en caución | 100.— | |
| Títulos y acciones | 1.— | 12.225.90 |
| Activo disponible: | | |
| Caja | 10.011.16 | |
| Bancos | 54.017.12 | 64.028.28 |
| Activo exigible: | | |
| Deudores varios | 35.232.92 | |
| Intereses a cobrar | 117.70 | 35.350.62 |
| Activo transitorio: | | |
| Impuesto a los Réditos | | 313.11 |
| Activo nominal: | | |
| Título del diario (sin amortizar) | | 555.000.— |
| | | 679.298.27 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones (Directorio) | | 35.000.— |
| | | 714.298.27 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto y realizado | 556.700.— | |
| Fondo de reserva legal | 24.984.26 | |
| Fondo de previsión | 79.989.11 | 661.673.37 |
| Pasivo exigible: | | |
| Acreedores varios | | 2.623.50 |
| Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio 1939 | 8.686.64 | |
| Dividendos a pagar | 624.14 | |
| Retención Impuesto a los Réditos | 32.45 | |
| Fondos para la Caja Nacional de Jubilaciones de Periodistas | 1.280.24 | 10.623.47 |
| Ganancias: | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | |
| Utilidad del año | 4.377.93 | 4.377.93 |
| | | 679.298.27 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones (Directores) | | 35.000.— |
| | | 714.298.27 |

P. Saint, presidente. — H. G. Rozier, contador. — C. H. Berger, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Sobre deudores | 5.866.45 | |
| Sobre muebles y útiles e instalaciones | 4.116.59 | 9.983.04 |
| Gastos: | | |
| Gastos generales, comisiones, franqueo, sueldos, impresión, servicio telegráfico, papel, diario, etc. | | 186.195.55 |
| Ganancias: | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | |
| Utilidad del año | 4.377.93 | 4.377.93 |
| | | 200.556.52 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Ventas, suscripciones, avisos, diversos, etc. | 198.642.19 | |
| Intereses | 1.914.33 | 200.556.52 |
| | | 200.556.52 |

P. Saint, presidente. — H. G. Rozier, contador. — C. H. Berger, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.14 mar.-N.° . . -v.14 mar.

405

# ALADINO
## Sociedad Anónima Industrial

Domicilio de la Sociedad: Piedras 1645 — Buenos Aires.
Fecha autorización por el P. E. 3 de Septiembre 1929.
Inscripción en el R. P. de Comercio 29 de Octubre de 1929.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | c$l. | 200.000.— |
| „ suscripto | „ | 100.000.— |
| „ realizado | „ | 100.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1939**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Febrero de 1940.

| ACTIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| A su costo menos amortización: | | |
| Muebles y útiles | 4.627.35 | |
| Menos: Amortizaciones | 4.108.38 | 518.97 |
| Activo circulante: | | |
| Mercaderías, según inventarios practicados y avaluados por la administración al costo | 75.243.05 | |
| Mercaderías en tránsito | 115.40 | 75.358.45 |
| Activo disponible: | | |
| Caja | 500.— | |
| Bancos | 21.308.31 | 21.808.31 |
| Activo exigible: | | |
| Deudores en cuenta corriente | 29.560.49 | |
| Cuentas corrientes, vendedores | 263.56 | |
| Depósitos en garantía | 718.20 | |
| | 30.542.25 | |
| Menos: Reserva | 3.500.— | 27.042.25 |
| Activo transitorio: | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | 827.03 |
| Activo nominal: | | |
| Patentes de invención y marcas (no amortizados) | | 90.000.— |

| Inciso ACTIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Pérdidas: | | |
| Saldo pérdida proveniente del ejercicio anterior ..... | 37.294.27 | |
| Más: Pérdida por el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1939 ......... | 1.086.81 | 38.381.08 |
| | | 253.936.09 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (el Directorio) .... | | 300.— |
| | | 254.236.09 |
| **PASIVO** | | |
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto ......... | 100.000.— | |
| Reserva legal ......... | 1.089.36 | 101.089.36 |
| Pasivo exigible: | | |
| The Mantle Lamp. Co., Chicago ......... | | 151.166.24 |
| Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ....... | | 1.680.49 |
| | | 253.936.09 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) | | 300.— |
| | | 254.236.09 |

**DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 1939**

| DEBE | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Saldo anterior ......... | | 37.294.27 |
| Amortizaciones: | | |
| Muebles y útiles 10 o\|o s\|$ 1.237.90 ......... | | 123.79 |
| Gastos generales: | | |
| Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, gastos de oficina, etc. .... | | 49.605.92 |
| Intereses, descuentos, comisiones y cambios ......... | | 15.966.87 |
| Patentes e impuestos ......... | | 2.487.78 |
| Deudores incobrables ......... | | 445.08 |
| | | 105.923.71 |
| **HABER** | | |
| Mercaderías u otros rubros de explotación ......... | | 67.542.63 |
| Saldo: Pérdida del año anterior ......... | 37.294.27 | |
| Más: Pérdida del ejercicio ......... | 1.086.81 | 38.381.08 |
| | | 105.923.71 |

J. F. C. Lee, presidente. — G. J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Francisco M. Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.14 mar.-N.° . . .-v.14 mar.

410

# NOVALBA

## Sociedad Anónima Inmobiliaria

Calle Entre Ríos N.° 2155 — Buenos Aires.

Autorizada el 2 de Junio de 1906.
Inscripta el 26 de Julio de 1906.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado ......... | m$n. | 6.300.000.— |
| „ suscripto ......... | „ | 1.750.000.— |
| „ realizado ......... | „ | 1.750.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939**

Compilado para la Inspección General de Justicia de acuerdo a la Ley 5125.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Abril 1940.

| ACTIVO | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | |
| Inmuebles: | | | |
| Existencia anterior ......... | 2.290.964.[illegible] | | |
| Aumentos del ejercicio ......... | 312.70 | 2.291.276.86 | |
| Amortizado anteriormente ......... | 802.131.66 | | |
| Amortización del ejercicio ......... | 5.000.— | 807.131.66 | 1.484.145.20 |
| II. Activo circulante: | | | |
| 23.000 acciones de la misma sociedad | | 1.012.000.— | |
| Títulos y acciones diversas ......... | | 579.600.— | 1.591.600.— |
| III. Activo disponible: | | | |
| Caja ......... | | 33.527.77 | |
| Bancos ......... | | 2.199.77 | 35.727.54 |
| IV. Activo exigible: | | | |
| Deudores varios ......... | | | 30.065.— |
| V. Activo transitorio: | | | |
| Adelantos de impuestos ......... | | | 2.704.34 |
| VI. Activo nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| | | | 3.144.242.08 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depósitos en garantía (Directorio) .... | | 5.250.— | |
| Títulos en garantía alquileres ........ | | 600.— | |
| Depositarios de títulos y acciones .... | | 1.309.000.— | 1.314.850.— |
| | | | 4.459.092.08 |
| **PASIVO** | | | |
| I. Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto: 50.000 acciones a m$n. 35, cada una ......... | | 1.750.000.— | |
| Fondo de reserva legal ......... | | 227.250.— | 1.977.250.— |
| Fondo para adquisición acciones de la sociedad ......... | | | 1.027.419.24 |
| | | | 3.004.669.24 |
| II. Pasivo exigible: | | | |
| Acreedores varios ......... | | | 20.801.33 |
| III. Pasivo transitorio: | | | |
| Cuentas a pagar ......... | | 140.50 | |
| Dividendos pendientes ......... | | 1.150.— | |
| Devolución de capital a accionistas .... | | 3.176.80 | |
| Fondo para gastos de conservación propiedades ......... | | 16.202.97 | |
| Fondo para asignaciones especiales y gastos varios ......... | | 22.780.88 | 43.451.15 |
| Ganancias y pérdidas: | | | |
| Saldo ganancias ejercicio anterior ..... | | 9.206.01 | |
| Utilidad de este ejercicio ......... | | 66.114.35 | 75.320.36 |
| | | | 3.144.242.08 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes en garantía (Directorio) .. | | 5.250.— | |
| Depositantes de títulos en garantía de alquileres ......... | | 600.— | |
| Títulos y acciones en custodia ....... | | 1.309.000.— | 1.314.850.— |
| | | | 4.459.092.08 |

Ferdinando Grandi, presidente. — Federico Gull, secretario. — Jose Fiocchi, síndico.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939**

Compilada para la Inspección General de Justicia de acuerdo a la Ley 5125

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Abril 1940.

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. Gastos generales: | | |
| Sueldos, comisiones, seguros, etc. ......... | | 24.162.15 |
| II. Patentes e impuestos: | | 22.039.94 |
| Retribución al Consejo de Administración por el ejercicio 1938 ......... | | 3.000.— |
| Pérdida en la venta de títulos ......... | | 24.480.— |
| Amortización de propiedades ......... | | 5.000.— |
| III. Fondos de previsiones: | | |
| Fondo para asignaciones especiales y gastos varios .. | | 22.000.— |
| | | 100.682.09 |
| Saldo Utilidad del ejercicio anterior ......... | 9.206.01 | |
| Utilidad de este ejercicio. ......... | 66.114.35 | 75.320.36 |
| | | 176.002.45 |
| **HABER** | | |
| Renta propiedades ......... | | 154.328.10 |
| Intereses y descuentos ......... | | 11.430.34 |
| Dividendos prescriptos ......... | | 1.038.— |
| Saldo utilidad ejercicio anterior ......... | | 9.206.01 |
| | | 176.002.45 |

Ferdinando Grandi, presidente. — Federico Gull, secretario. — Jose Fiocchi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Andrés J. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.14 mar.-N.° . . .-v.14 mar.